



RESOLUCION DE ALCALDÍA N° -2024-MPCH/A

Chiclayo;

16 ENE. 2024

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N°910/-2023-MPCH/A de fecha 29 de diciembre de 2023; el Informe 044-2024-MPCH/SGTYF de fecha 05 de enero de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Tesorería y Finanzas; el Informe N°002-2024-MPCH-GAF de fecha 09 de enero de 2024, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe Legal N°023-2024-MPCH/GAJ de fecha 09 de enero de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, en virtud a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades provinciales y distritales son órganos del Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. En ese sentido, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, en concordancia con ello, el artículo 6° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades dispone que "la Alcaldía es el máximo órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa". Asimismo, el numeral 6 del artículo 20° de la citada Ley señala que es atribución del alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Es por ello, que la atribución de delegar en los funcionarios municipales jerárquicamente dependientes, algunas funciones específicas, corresponde a la finalidad de poder garantizar una gestión eficiente, y que los administrados obtengan una mayor celeridad en la tramitación de sus procedimientos;

Que, el artículo 38° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Aunado a ello, las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo;

Que, por otro lado, la desconcentración de funciones es un mecanismo regulado en el artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y como parte de los conceptos de la Administración Pública se encuentra que las atribuciones establecidas a los órganos de Dirección puedan desconcentrarse en las instancias inferiores o iniciales, con el objeto de liberarlos de actos administrativos rutinarios, para concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados.

Que, sobre el caso en concreto, mediante la Resolución de Alcaldía N°629-2023-MPCH/A de fecha 26 de setiembre de 2023, se otorgó facultades administrativas al CPC Ramiro Alberto Torres Carty, en su condición de Sub Gerente de Tesorería y Finanzas, única y exclusivamente para el endose, cobro, aceptar y reaceptar Certificados de Depósitos Judiciales y cualesquier Título Valor ante el Ministerio Público, Poder Judicial y su posterior depósito en las cuentas de la Municipalidad Provincial de Chiclayo. Sin embargo, mediante Resolución de Alcaldía N°909-2023-MPCH/A de fecha 29 de diciembre de 2023, se dio por concluida la designación del Contador Público Ramiro Alberto Torres Carty, en el cargo de Sub Gerente de Tesorería y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, el mismo que ejerció hasta el 04 de enero de 2024;

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N°910/-2023-MPCH/A de fecha 29 de diciembre de 2023, se designa a partir del 05 de enero de 2024, al Contador Público Gervacio Larrea Chucas en el cargo de Sub Gerente de Tesorería y Finanzas de la citada Municipalidad. Por lo que, con Informe 044-2024-MPCH/SGTYF de fecha 05 de enero de 2024, el citado Sub Gerente solicita que se le otorguen facultades administrativas exclusivamente para endosar, cobrar, aceptar, reaceptar certificado de depósitos judiciales y cualquier título valor ante el Ministerio Público, Poder Judicial y su posterior depósito en las cuentas de la Municipalidad Provincial de Chiclayo;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
Alcaldía

Que, mediante Informe N°002-2024-MPCH-GAF de fecha 09 de enero de 2024, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita la emisión del acto resolutivo, a través del cual, se le delegue única y exclusivamente facultades administrativas al actual Sub Gerente de Tesorería y Finanzas para que registre y firme cheques, maneje cuentas corrientes de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, ante el Banco de la Nación y otras entidades bancarias y financieras;

Que, a través del Informe Legal N°023-2024-MPCH/GAJ de fecha 09 de enero de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente otorgar facultades administrativas al CPC. Gervacio Larrea Chucas, en su condición de Sub Gerente de Tesorería y Finanzas, única y exclusivamente para el endose, cobro, aceptar y reacceptar Certificados de Depósitos Judiciales y cualesquier Título Valor ante el Ministerio Público, Poder Judicial y su posterior depósito en las cuentas de la Municipalidad Provincial de Chiclayo; asimismo, se deje sin efecto la Resolución de Alcaldía N°629-2023-MPCH/A de fecha 26 de setiembre de 2023;

Estando a lo expuesto y de conformidad con la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades; la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Directiva de Tesorería N°001-2004-EF/77.15 y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR facultades administrativas al CPC. Gervacio Larrea Chucas, en su condición de Sub Gerente de Tesorería y Finanzas, ÚNICA y EXCLUSIVAMENTE para el endose, cobro, aceptar y reacceptar Certificados de Depósitos Judiciales y cualesquier Título Valor ante el Ministerio Público, Poder Judicial y su posterior depósito en las cuentas de la Municipalidad Provincial de Chiclayo; de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

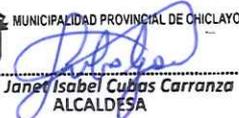
ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO el contenido de la Resolución de Alcaldía N°629-2023-MPCH/A de fecha 26 de setiembre de 2023, a través del cual, se otorgó facultades administrativas al CPC Ramiro Alberto Torres Carty, en su condición de Sub Gerente de Tesorería y Finanzas, única y exclusivamente para el endose, cobro, aceptar y reacceptar Certificados de Depósitos Judiciales y cualesquier Título Valor ante el Ministerio Público, Poder Judicial y su posterior depósito en las cuentas de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución al CPC. Gervacio Larrea Chucas, al CPC. Ramiro Alberto Torres Carty, así como a las unidades orgánicas y/o áreas correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente resolución en el Portal WEB <https://www.gob.pe/munichiclayo>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Dra. Janet Isabel Cubas Carranza
ALCALDESA